



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RUC 20147026529

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N.º 0202/S.O. N.º 021-2021-MPH/CM.

Huancabamba, 24 de Noviembre del 2021.

## VISTO;

En Sesión Ordinaria de Concejo N.º 021-2021-MPH/CM de fecha 24 de Noviembre del 2021, el Dictamen N.º 022-2021/MPH-CE.P.C.I.T.I. y A.L., emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de inversiones cooperación técnica internacional y Asuntos legales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, la solicitud de Adecuación emitida por el Alcalde del Centro Poblado de “SUCCHIRCA” del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, A LA LEY N.º 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 27972, LEY ORGANICA MUNICIPALIDADES, RESPECTO A LAS MUNICIPALIDADES DEL CENTRO POBLADO, MODIFICADA POR LA LEY N.º 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS,

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 establece “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, en atención a lo establecido por el numeral 8º Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipal, corresponde al concejo municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 39º del cuerpo normativo en referencia “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 41º del citado cuerpo normativo “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,

Que asimismo conforme a lo dispuesto por la primera Disposición Complementaria de la Ley N.º 31079, Ley que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N.º 30937, y la 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. Refiere: “Las Municipalidades Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la Ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento,

Que, el proceso de adecuación es el conjunto de actividades tendientes al funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados, creadas antes de la ley N.º Ley N.º 30937, Ley que Modifica la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados,

Que, mediante Ley 30937, se establece el plazo para adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, e indica además que este proceso se inicia a solicitud del Comité de Gestión acompañado de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec),

*“Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin”*

JR. GENERAL MEDINA N.º 110 - HUANCABAMBA - PIURA

tramitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RUC 20147026529

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0202/S.O. N° 021-2021-MPH/CM.

Sin embargo, esta fue derogada por la Única Disposición Complementaria derogatoria de la Ley N° 31079 que refiere que "Las Municipales Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite la Ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento,

Con respecto a las Municipalidad de Centros Poblados, los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", fueron modificados por la Ley N° 30937 y Ley 31079. Siendo que, esta última norma, en su primera disposición complementaria transitoria, expresamente señala que las Municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten las ordenanzas de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento. En ese sentido, teniendo en cuenta el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y 31079, la Ordenanza de adecuación debe precisar: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, 2. El Régimen de Organización Interna, 3. Las funciones y prestaciones de servicios públicos locales que se le delegan, 4. Los Recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de las prestaciones de servicios públicos locales delegados y 5. Sus atribuciones administrativas y económicas -tributarias. Siendo que, además, la ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos,

Que, mediante Solicitud de fecha 14 de julio del 2021, con registro de Ingreso N° 2681 de fecha 15 de julio, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado "Succhirca" solicita la adecuación a la Ley N° 31079,

Que, en Sesión Ordinaria N° 21- 2021 de Concejo Municipal de fecha 24 de noviembre del 2021, conforme a la orden del día, se sometido a debate el tema referido a la aprobación de la adecuación de las Municipalidad de Centro Poblado "Succhirca" en cuya virtud se emitió el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 202 - 2021, que aprobó la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Succhirca", autorizando además la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente.

En ejercicio de las facultades conferidas por el número 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipalidad, SE APROBO, el siguiente.

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza Municipal "ADECUACION DE CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "SUCCHIRCA" DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, la Publicación de la Ordenanza Municipal "ADECUACION DE CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "SUCCHIRCA" DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, en el Diario de mayor circulación de la Región.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo a las oficinas competentes de esta Municipalidad Provincial.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

Distribución:  
Oficina de Registros  
G.M  
GAL  
G.Adm  
GPYP  
G.DSE  
Of. Logística  
Alc. Centro Poblado  
Portal Web  
Archivo (2)  
IH/htc



REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Lic. Ismael Huayana Neira  
ALCALDE

*"Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin"*

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA - PIURA

tramitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe